

CONSTITUCIONES PRIMITIVAS

DE LAS

CARMELITAS DESCALZAS.

TOMO III.

1

---

## CONSTITUCIONES PRIMITIVAS

DE LAS

## CARMELITAS DESCALZAS

QUE SE CREEN ESCRITAS POR SANTA TERESA.

---

Inocencio Obispo, siervo de los siervos de Dios, á los amados hijos el prior, y hermanos del Monte Carmelo, salud, y apostólica bendición: Todas las cosas que en sí contienen honra del Criador de todas ellas, y provecho de las ánimas, es justo que sean sustentadas con amparo de fortalecimiento perpetuo, y mayormente aquellas sobre las cuales la santa Sede Apostólica se entiende, que cuidadosamente ha proveído con saludable providencia.

Pues como sea así, que Nos á instancia de vuestra suplicación, ántes de ahora por nuestro hijo amado Hugo, Cardenal de Santa Sabina, y por el nuestro venerable hermano Guillermo Ateredense, hayamos misericordiosamente mandado, ser mitigadas algunas cosas graves de la dicha Orden, y ser declaradas algunas cosas dudosas de ella, como en nuestras letras sobre esta razón dadas, y más largo se contiene: ahora Nós, condescendiendo á vuestros piadosos deseos, confirmamos con autoridad Apostólica la dicha declaración.

Nos fray Hugo, por la divina miseración, Presbítero Cardenal de Santa Sabina y Codia y fray Guillermo por la misma misericordia, Obispo Ateredense. A los muy amados en Cristo religiosos, el prior general y definidores del Capítulo general de la Orden de Nuestra Señora del Monte Carmelo, salud en Aquel que es verdadera salud de todos. Reginaldo y Pedro, religiosos y clérigos de nuestra Orden de parte vuestra vinieron

á la Sede Apostólica, y humildemente suplicaron al Sumo Pontífice, que tuviese por bien de declarar algunas cosas dudosas, y corregir y mitigar otras ásperas y graves, las cuales sin tal mitigacion son éstas, que se siguen.

*Regla para las monjas, aprobada para las del convento de la Imágen.*

Alberto por la gracia de Dios Patriarca de Jerusalem, á los hijos amados en Cristo Brocardo, y los otros hermanos ermitaños, que debajo su obediencia vienen, en el Monte Carmelo, junto á la fuente de Elías, salud en Jesucristo, y la bendicion del Espíritu Santo.

Por muchas vías y maneras, enseñaron los Santos Padres, cómo cada uno en cualquier Orden y Instituto que estuviere, ó cualquier modo de vida religiosa, que escogiere, haya de vivir y conservar en la verdadera obediencia de Jesucristo, y cómo la haya de servir fielmente y con corazon puro y buena conciencia; mas atento, que nos pedis, que confirmándonos, con vuestro propósito damos cierta orden, y forma de vida, la cual guardeis y tengais en lo porvenir.

*De los tres votos, y que tengan priora.*

Estatuimos primeramente y ordenamos, que tengais una de vosotras por priora para este oficio en concordia, y consulta de todas, ó de la mayor, ó de la más acertada parte, á la cual cada una de las otras prometa obediencia, y despues de la haber prometido, procure de la guardar, con obra y verdad, guardando así mismo castidad y pobreza.

Podreis tener solares y sitios, en los yermos, ó donde os fueren dados, que sean dispuestos, y acomodados para la observancia de vuestra religion.

Cada una de vosotras tenga su celda, en el sitio, y lugar donde determináredes de morar, apartadas y divididas, las unas de las otras, conforme á cada una le fuere señalado por la priora, y convento, ó por la mayor parte de él, con condi-

cion, que lo que os dieren en limosna para comer, lo comais, comunmente en refectorio, oyendo alguna leccion de Escritura Sagrada, y ninguna de las hermanas pueda mudar lugar y celda, que tuviere señalada, sin licencia de la priora, que por tiempo fuere, ni trocarla con otra (1).

La celda de la madre priora esté cerca de la entrada del monasterio, para que ella reciba primero los que vienen, y por su parecer y disposicion, se hagan despues todas las cosas, que se hubieren de hacer.

Estén todas las hermanas siempre en sus celdas, ó junto á ellas, meditando y pensando de noche y de dia en la ley de Dios, y velando en oraciones, si no estuvieren ocupadas en otros justos y honestos officios, y ejercicios de las horas canónicas.

Las que supieren rezar las horas canónicas, diganlas conforme á los estatutos y regla de los Santos Padres, y á la costumbre aprobada por la regla. Y las que no lo supieren decir, digan por Maitines veinticinco veces el Pater noster, excepto los dias de domingo y fiestas solemnes de guardar, en las cuales ha de ser doblado el dicho número, conviene á saber cincuenta veces el Pater noster, y por Laudes siete veces el Pater noster, salvo á Visperas, que han de decir quince.

*De no tener propio.*

Ninguna hermana tenga cosa propia, mas tened todas las cosas en comun, y distribúyase á cada una lo que hubiere menester, por mano de la priora, ó de la que tuviere sus veces, atentas muy bien las edades y necesidades de cada una de las hermanas.

Mas bien concedemos, que en comun tengais algun mantenimiento de animales ó de aves, segun vuestras necesidades lo pidieren.

(1) En la Regla para las monjas de la Imágen seguia aquí el párrafo que dice: «Ayunareis todos los dias, excepto los Domingos;» pero se ha quitado de aquí para colocarlo en su paraje correlativo con la Regla para los hombres.

Edifiquese en medio de las celdas un oratorio ó capilla, en la mejor y cómoda forma que ser pueda, en la cual todos los días por la mañana os ayunteis á hacer oracion, cuando cómodamente se pueda hacer.

En los días de domingo, ó en los otros cualesquiera días, cuando hubiere necesidad, tratad de la guarda de vuestra Orden, y de la salud de las almas, donde tambien con caridad sean corregidas las culpas y excesos de las hermanas, si en algunas fueren hallados.

Ayunareis todos los días excepto los domingos, desde la misma fiesta de la Exaltacion de la Cruz, hasta el día de la Resurreccion del Señor, si enfermedad, ó flaqueza ó otra justa causa no os persuadiere á quebrar el ayuno, porque la necesidad no tiene ley (1).

No comereis carne, si no fuere por remedio de enfermedad ó flaqueza, y porque os es necesario muchas veces mendigar peregrinando ó caminando; porque no seais molestas á los huéspedes fuera de vuestras casas, comereis caldo con las verduras, que tuviéredes y así mismo sobre mar, cuando navegáredes podreis comer carne. Y porque la vida del hombre sobre la tierra, es todo tentacion, y todos los que piadosamente quieren vivir en Jesucristo, han de padecer persecuciones, porque nuestro adversario el demonio, bramando como leon, anda alrededor buscando á quien tragar, conviene que con toda solicitud procureis de os armar el arnés de Dios, para que podais resistir á las asechanzas del enemigo habeis de ceñir vuestros lomos con el cinto de la castidad: habeis de fortalecer vuestros pechos con santos pensamientos; porque escrito está: el pensamiento santo te guardará; habeis de vestiros de toca de justicia, para que de todo vuestro corazon, y de toda vuestra voluntad y ánima, y de todas vuestras fuerzas, ameis al Señor Dios vuestro y vuestro prójimo, como á vos mismo; habeis de abrazar siempre el escudo de la fe con el cual podais matar todas las saetas de fuego del malvado adversario; por-

(1) Véase la nota de la plana anterior.

que sin fe imposible es agradar á Dios. Habeis de poner os así mismo el yelmo de la salud; para que de sólo el Salvador esperéis salud, el cual salvó y libertó su pueblo del cautiverio de sus pecados.

More y persevere siempre en vuestras bocas y corazones la espada del Espíritu Santo; esta es la palabra de Dios, y cualquiera cosa que hayan de hacer se hagan en el nombre y virtud de la palabra de Dios.

Estareis siempre ejercitadas en alguna hacienda, porque el diablo os halle siempre ocupadas, y por vuestra ociosidad no haga puerta por donde entrar á tentar os, y para esto teneis del bienaventurado San Pablo, juntamente documento y ejemplo en cuya boca hablaba Jesucristo, y fué dado de Dios por predicador y enseñador de las gentes en fe y en verdad, al cual si imitáredes no podreis errar: en trabajos y en fatigas, decía él, anduvimos entre vosotros trabajando de día y de noche por no molestar, ni dar pesadumbre á nadie de vosotros, y no porque no teníamos licencia y poder para ello, sinó porque en vuestra conservacion os diésemos ejemplo y forma, para imitarnos: porque cuando estábamos, y conversábamos entre vosotros esto os decíamos, y esto os enseñábamos; que si hubiese alguno que no quisiese trabajar, que no coma; porque oímos y entendemos, que hay algunas entre vosotras, que andan descansadas y viciosas, sin ocupacion, ni ejercicio alguno, y á todos los que de esta manera viven y conversan avisamos, y rogamos en Jesucristo nuestro Señor, que trabajando con silencio, coma su pan, éste es el bueno y santo camino, caminad por él. Encomienda el Apóstol el silencio mandando trabajar en silencio, y conforme á esto dice un profeta, el ornamento ilustre de la justicia es el silencio, y en otra parte en silencio, y esperanza será vuestra fortaleza. Por tanto establecemos, que desde el punto que fueren dichas Completas guarden silencio hasta dicha Prima del día siguiente, en el otro tiempo, aunque no haya tanta observancia del silencio, mas siempre haya gran cuidado y vigilancia en evitar el mucho hablar, porque como está escrito, y la experiencia lo enseña, en la parlería no puede faltar pecado, y el que en el hablar no es considerado, experimentará muchos males, y en otra parte, dice, el que usa de muchas parlerías, daña su ánima. Y el Se-

ñor, dice en el Evangelio, de cualquier palabra ociosa que hablen los hombres, darán cuenta el día del juicio; haga pues cada una un peso de balanza, para sus palabras, y un muy buen freno para su boca; porque no resbale, y caiga con su lengua y sea su caída, incurable hasta la muerte, y guarde con el Profeta sus caminos; porque no peque con su lengua y procure guardar con gran cuidado, y vigilancia en el silencio que en él está el atavío y ornamento de la justicia, y su guarda. Y tú, hermano Brocardo, y cualquiera que de ti fuere elegido en oficio de prior, tened siempre en la memoria, y poned en obra lo que el Señor dice en el Evangelio, cualquiera que entre vosotros quisiere ser mayor sea vuestro ministro, y el que quisiere ser entre vosotros primero sea vuestro siervo.

Y vosotras también las demás hermanas con toda humildad honrad á vuestra priora atendiendo más á Cristo, que os la dió por superiora, y la puso sobre vuestras cabezas, que á ellas considerando, que el mismo Cristo, dice á los prelados el que á vosotros oye, á mí oye, el que á vosotros desprecia á mí desprecia; porque no vengais á ser juzgados de desprecio, sinó que ántes merezcáis por la obediencia el jornal de la distribución eterna.

Esto habemos escrito, brevemente y ordenado, y tasando cierta forma, y modo de vivir segun la cual vivais. Mas si alguno hiciere más de lo que la regla obliga el Señor, cuando volviere se lo pagará, mas éste tal use de discrecion, la cual es gobernadora de virtudes (1).

Dada en Leon en el año del Señor de 1248 años, en el año quinto del pontificado del Papa Inocencio IV, en las Kalendas de Setiembre: pues á ninguno sea lícito romper esta carta de nuestra confirmacion, ó con osadía temeraria ir en alguna manera contra ella, y si alguno presumiere intentar esto, sepa que incurrirá en la ira de Dios omnipotente, y de los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo. Dada en Leon en las Kalendas de Octubre en el 5.º año de nuestro pontificado.

(1) La Regla adaptada para las Carmelitas Descalzas del convento de la Imágen, tiene equivocada la fecha, pues pone la de la mitigacion del Papa Inocencio IV, en vez de la otra en que se dió la aprobacion por el Cardenal Hugo. Con todo, no ha parecido conveniente suprimir la cabeza y pié de la confirmacion pontificia tal cual en dicha Regla se encuentra.

CONSTITUCIONES PARA LAS HERMANAS DEL ORDEN DE NUESTRA SEÑORA DEL MONTE CARMELO DE LA PRIMERA REGLA SIN RELAJACION, DADAS POR EL REVERENDÍSIMO PADRE FRAY JUAN BAUTISTA RUBELO, GENERAL DE LA DICHA ORDEN, AÑO 1568 (1).

*De la Orden que se ha de tener en las cosas espirituales (2).*

Los Maitines se digan despues de las nueve, y no ántes, ni tan despues, que no puedan cuando sean acabados estar un cuarto de hora haciendo exámen en lo que han gastado el día:

(1) El padre Rubeo nunca tuvo jurisdiccion sobre el convento de la Concepcion, ó sea de la Imágen, en Alcalá de Henares; por tanto tampoco pudo darle Constituciones. Esta expresion indica que las Constituciones, que dió Santa Teresa á este convento, á peticion de sus monjas, estaban copiadas literalmente de las que llevó á Pastrana. En la fecha puede haber errata; pues la aprobacion del Padre Rossi, ó Rubeo, se dice que fué en 1566.

(2) *De la oracion mental y horas canónicas.* — Los Maitines se digan despues de las nueve, y no ántes ni tan despues, que no puedan estar, despues de acabados, un cuarto de hora haciendo exámen en lo que han gastado *aquel* día; á este exámen se tañerá, y á quien la Priora mandare lea un poco en romance del misterio, que se ha de pensar otro día. El tiempo que *en esto* se gastare sea de manera que á las once, poco más ó menos, hagan señal con la campanilla, y se recojan á dormir. Este tiempo de examinacion, y leccion tengan todas juntas en el coro, y ninguna hermana salga del coro sin licencia, despues de comenzados los oficios.

*En verano* se levanten á las cinco, y estén en oracion hasta las seis, y en invierno se levanten á las seis, y esten hasta las siete en oracion, acabada la oracion se digan las Horas, y si á la Priora le pareciere, las digan todas juntas, y si nó deje para antes de Misa una ó dos, de suerte que todas esten acabadas antes de Misa. — Los Domingos, y días de fiesta se cante Misa, Vísperas y Maitines. Los días primeros de Pascua y otros días de solemnidad podrán cantar las Laudes, en especial el día del glorioso *san Joseph*. Jamás sea el canto por punto sino en tono, las voces iguales. Lo ordinario sea todo rezado, y cada día haya Misa conventual, á la cual se hallen las hermanas, donde cómodamente se puede hacer, procuren no faltar ninguna al coro por liviana causa, y acabadas las horas se vayan á sus oficios, á las ocho en verano, y á las nueve en invierno se dirá Misa y las que comulgan, se queden un poco en el coro. (*Const. de 1518 segun el padre Yepes.*)

á este exámen se tañerá, y á quien la madre priora mandare lea un poco en romance del misterio en que se ha de pensar otro dia: el tiempo que se gastare en esto sea de manera que al punto de las once hagan señal con la campana y se recojan á dormir; este tiempo de examinacion y oracion tengan todas juntas en el coro, y ninguna hermana salga del coro sin licencia despues de comenzados los oficios: de verano se levanten á las seis, y estén hasta las siete en oracion: acabada la oracion se digan luégo las horas hasta Nona, salvo si no fuere dia solemne ó santo, que las hermanas tengan particular devocion, que dejen Tercia para cantar ántes de misa. Los domingos y dias de fiesta se cante misa, Vísperas y Maitines, y los dias primeros de Pascua, ó otros dias de solemnidad podrán cantar Laudes, en especial el dia del glorioso San Alberto. Jamás sea el canto por puntos, sinó en tono, las voces iguales, lo ordinario sea rezado, y tambien la misa, que el Señor se servirá en que quede algun tiempo para ganar lo necesario. Procuren no faltar ninguna del coro por liviana causa: acabadas las horas vayan á sus oficios: á las ocho en verano, y á las nueve en invierno se dirá misa, las que comulgaren se queden un poco en el coro.

La comunión sea cada domingo y dias de fiesta de Nuestra Señora y de Nuestro Señor, y San Alberto y de San José, y los demás dias, que al confesor pareciere conforme á la devocion y espíritu de cada una de las hermanas, con licencia de la madre priora. Tambien se comulga el dia de la advocacion de la casa (1): un poco ántes de comer se tañerá á exámen de lo que han hecho hasta aquella hora, y la mayor falta que vieren en sí, procuren enmendarse de ella, y decir un Pater noster, para que Dios la dé gracia para ello: cada una donde estuviere se hinque de rodillas, y haga su exámen con brevedad.

En dando las dos se digan Vísperas, excepto Cuaresma que se dirán á las once; en acabando Vísperas en tiempo que se dicen á las dos, tengan una hora de leccion. En Cuaresma se tenga en dando las dos, esta hora de leccion, y entiéndese que en dando las dos se taña á Vísperas: esta hora (las Vísperas

(1) Dia de la Purísima Concepcion.

de fiesta) se tenga despues de Completas. Las Completas se digan en verano á las seis, y el invierno se digan á las cinco: en dando las ocho en invierno, y en verano se tanga á silencio, y se guarde hasta otro dia salidas de Prima, y esto se guarde con mucho cuidado, en todo el demás tiempo no puedan hablar unas hermanas con otras sin licencia, sinó fuere las que tienen oficio en cosas necesarias; esta licencia da la priora cuando para más avivar el amor que tiene al Esposo (1). Si una hermana con otra quisiere hablar para consolarse, si tiene alguna necesidad ó tentacion no se entiende para una palabra ó pregunta, ó respuesta, que esto sin licencia lo podrán hacer. Una hora ántes que se digan Maitines se tanga á oracion: en esta hora de oracion se podrá tener leccion sin la hora que se tiene despues de Vísperas, si se hallaren con espíritu para tenerla de oracion: esto hagan conforme á lo que más vieren les ayuda á recoger.

Tengan cuenta especialmente la madre priora con que ha-

(1) El Señor Yepes pone esta constitucion con no pocas variantes, y adiciones que debieron ser hechas en el capítulo de 1581.

*De las Comuniones.*—La Comunión sea cada Domingo y dias de fiesta de nuestro Señor y de nuestra Señora y de nuestro Padre San Alberto y de San José y de la advocacion de la casa y el lunes santo y el Jueves del Santísimo Sacramento y el Jueves de la Ascension y los demás dias que al confesor le pareciere conforme á la devocion y espíritu de las hermanas, con licencia de la madre priora, sin la cual las hermanas fuera de los dias que aquí van señalados no puedan comulgar aunque el confesor lo diga.

Un poco antes de comer se taña la campanilla, y se junten todas á hacer exámen de lo que han hecho hasta aquella hora y la mayor falta que vieren en sí propongan de enmendarse de ella, y decir un pater noster para que Dios les dé gracia para ello, cada una donde estuviere, se hinque de rodillas, y haga su exámen con brevedad.

A las gracias despues de comer en todo tiempo se vayan al coro con el Psalmo de Miserere y despues de cenar, desde Pascua de Resurreccion hasta la exaltacion de la Cruz, lo mismo.

En dando las dos digan Vísperas, y despues de dichas, se reza la leccion de suerte que en Vísperas y leccion se gaste sola una hora, agora sean las Vísperas solemnes, agora no. Esto no se entiende en cuaresma que se dicen las Vísperas antes de comer, y entonces la leccion se podrá tener de dos á tres, gastando toda la hora en ellas, y si se hallaren con espíritu para tenerla de oracion hágase conforme más le ayudare al recogimiento y provecho de su alma.

Las Completas se digan por todo el año despues de cena ó colacion para que acabadas Completas se guarde silencio segun la Regla y Constituciones.